



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 025/2024-MPL

Lambayeque, 15 de noviembre de 2024

VISTO:

EL EXPEDIENTE DE REGISTRO N° 21341/2024 (19.12.2022), PROVEIDO N° 4509/2022-MPL-GIU (21.12.2022), PROVEIDO N° 02016/2022-MPL-GIU-SGCUAT (23.12.2022), INFORME N° 623/2022-MPL-GIU-SGCUAT-AHU (23.12.2022), INFORME N° 0809/2023-MPL-GIU-SGCUAT (09.06.2023), CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS N° 293-2022/MPL-GIU-SGCUAT-AHU, CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS N° 294-2022/MPL-GIU-SGCUAT-AHU, CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS N° 277-2022/MPL-GIU-SGCUAT-AHU, INFORME N° 01509/2023-MPL-GIU-SGCUAT (09.10.2024), PROVEIDO N° 3724/2023-MPL-GIU (29.09.2023), CARTA N° 443-2023/MPL-GAJ (06.12.2023), PROVEIDO N° 3830/2023-MPL-GIU (11.12.2023), INFORME N° 094-2023/MPL-SEGEIM-ASPW (12.12.2023), PROVEIDO N° 1560/2023-MPL-SEGEIM (11.12.2023), OFICINA N° 012-2024-SG-ORRPP-MPL (15.01.2024), PROVEIDO N° 0059/2024-MPL-SEGEIM (16.01.2024), PROVEIDO N° 1191/2024-MPL-GIU (01.04.2024), CARTA N° 145/2024-MPL-GIU (13.02.2024), INFORME N° 229/2024-MPL-GIU-SGCUAT-AHU (25.03.2024), INFORME N° 0611/2024-MPL-GIU-SGCUAT (25.03.2024), OFICIO N° 024-2024-CUA-LAMB (12.03.2024), INFORME N° 035-2024-JOM-CUA-LAMB/JBDLCR (07.03.2024), INFORME LEGAL N° 176-2024/MPL-GAJ (09.05.2024), CARTA N° 0764/2024-MPL-SEGEIM (10.05.2024), CARTA N° 09-2024/MPL-COATyDUyR (01.07.2024), PROVEIDO N° 1077-2024-MPL-OGACyGD (04.07.2024), PROVEIDO N° 2519/2024-MPL-GDTI (11.07.2024), CARTA N° 1203/2024-MPL-OGACyGD (11.07.2024), CARTA N° 13-2024/MPL-COATyDUyR (12.07.2024), Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo señalado en el artículo 3° inciso 9 de la Ley N° 30494 – Ley que modifica la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, el Planeamiento Integral es el instrumento técnico normativo, mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana, aquellos predios rústicos no comprendidos en los Planes de Desarrollo Urbano o localizados en Centros Poblados que carezcan de Planes de Desarrollo Urbano y/o Zonificación. En cuyo caso, el Planeamiento Integral es aprobado por Ordenanza Municipal. Asimismo, el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA en su artículo 61° precisa el contenido y forma de aprobación del Planeamiento Integral de predio rustico no contenido en el Plan de Desarrollo Urbano.

Que, mediante expediente de registro 21341/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022, el Sr. Josué Jonatan Merino Chavesta, Gerente General de JOSHUMER E.I.R.L., solicita la aprobación del Planeamiento Integral de un predio rural denominado Sialupe Huamanga no comprendido dentro del ámbito del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Lambayeque, con fines de integración al área urbana.

Que, con Informe Técnico y Dictamen de la Comisión Revisora de Planes Integrales y Proyectos de Habilitaciones Urbanas de 20 de octubre de 2023, los integrantes de la

RECIBIDO 26 NOV 2024





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 025/2024-MPL PÁG. 02

Comisión Técnica, efectúan el análisis a lo solicitado, conforme a lo establecido en el D.S. N° 022-2016-VIVIENDA y en D.S. N° 012-2022-VIVIENDA, indicando que el proyecto se encuentra ubicado en el sector Checfele - Media Luna/ Valle Chancay, Distrito, Provincia y Departamento de Lambayeque. En lo referente a la integración al área urbana, el proyecto se encuentra ubicado desde la Ciudad de Lambayeque, pasando el Ovalo Mocce, sigue la carretera Panamericana Norte PE - 1N (Fernando Belaunde Terry), pasa el peaje Mocce, con el Centro Poblado San Miguel hasta llegar al Centro Poblado Demetrio Acosta Chuez, se desvía tomando la Calle Las Orquídeas y se accede al terreno a través de un camino vecinal trocha que se inicia en el C.P. Demetrio Acosta Chuez (DREN 1500), recorriendo hasta el este uno 500 ml. La cual se convertirá en una futura vía de acceso, la que nos conduce hasta el terreno donde se desarrolla el Plan Integral. En cuanto la asignación de zonificación y vías primarias se tiene que, de acuerdo al plano de propuesta de vías, señala el desprendimiento de las secciones viales locales, principales y secundarias de acuerdo a la Norma GH.020 Capítulo II Diseño de Vías - Artículo 8, que se ajustan a la normatividad de diseño establecido en cuanto al ancho de las vías con cabida suficiente para ingreso y salida de vehículos. Del mismo modo la propuesta de Planeamiento Integral de zonificación del predio materia de análisis, se está proponiendo parámetros urbanísticos edificatorios con zonificación Residencial Densidad Media.

Que, con Informe N° 094-2023/MPL-SEGEIM-ASPW de fecha 14 de diciembre de 2023, el Jefe del Área de Sistemas y Página Web, informa que se procedió a publicar en cumplimiento a lo solicitado y permanecerá por 30 días calendarios. Asimismo, con Informe N° 012-2024-SG-ORRPP-MPL de fecha 15 de enero de 2024, el jefe del Área de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, manifiesta que se cumplió con la publicación en la vitrina oficial de la Institución Municipal, desde el 11 de diciembre de 2023 hasta el 11 de enero de 2024.

Que, mediante Informe Legal N° 176-2024/MPL-GAJ de fecha 09 de mayo de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente lo solicitado por el Gerente General de JOSHUMER E.R.L. Sr. Josué Jonatan Merino Chavesta, respecto a su solicitud de Planeamiento Integral de su predio rural denominado Sialupe Huamanga. Además, señala que, de conformidad a lo establecido en el artículo 69° del D.S. N° 012-2022-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, el expediente ha cumplido con el proceso de elaboración del Planeamiento Integral.

Que, con Carta N° 13-2024/MPL-COATyDUyR de fecha 12 de julio de 2024, la Comisión Ordinaria de Regidores de Organización, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, hacen de conocimiento respecto a la solicitud de Planeamiento Integral, habiendo cumplido con los requisitos previstos en el D.S. N° 012-2022-VIVIENDA y contando con la opinión favorable del área técnica y legal, opina declarar procedente la aprobación del PLAN INTEGRAL DEL PREDIO DENOMINADO SIALUPE HUAMANGA DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

### POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por lo artículo 9°, 11°, 17°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Primera Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2024, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente,

RECIBIDO 26 NOV 2024





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



## ORDENANZA MUNICIPAL Nº 025/2024-MPL PÁG. 03

con el voto a favor de los señores regidores: Clemente Bances Cajusol, Gisella Elizabeth Fernández Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Haydée Ruiz de los Santos, Juan Moisés Santín Neyra, Rina Dillman Nizama Puicón, Diana Guadalupe Mujica Zeña, Carmen Margarita Oliva Sernaqué, Edgardo Peña Córdova, Luz Amalia Zamora Mejía, Abraham Díaz Tarrillo, José Eduardo Benites Murga, con voto en contra del señor regidor: Walther Augusto Zunini Chira, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por MAYORÍA;

SE APROBÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR EL PLANEAMIENTO INTEGRAL PARA LA INCORPORACIÓN DEL PREDIO DE UBICACIÓN RURAL CON PARTIDA REGISTRAL 11245497, Sector Checfe - Media Luna / Valle Chancay, distrito, provincia y departamento de Lambayeque, inscrito en la Partida Electrónica Nº 02296772, 20139 Y 028135 de la Oficina Registral de Chiclayo, Zona Registral, sede II a la trama urbana existente, teniendo en cuenta los informes técnicos y legales que obran en el expediente, materia de su aprobación legal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás áreas competentes, adopten las medidas que estime convenientes, a fin de proceder con el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del primer día hábil posterior a su publicación conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONER, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la notificación de la presente y a la Unidad Funcional de Sistemas y Página Web su publicación en el portal institucional [www.munilambayeque.gob.pe](http://www.munilambayeque.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Percy A. Ramos Puelles  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Oficina General de Atención al Ciudadano y  
Gestión Documentaria  
  
Abog. Jorge Luis Saavedra Llampén  
JEFE

**DISTRIBUCIÓN:**

ALCALDÍA  
GERENCIA MUNICIPAL  
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
UNIDAD FUNCIONAL DE SISTEMAS Y PAGINA WEB  
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
INTERESADOS  
ARCHIVO